



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**ORDENANZA NÚM. 14
DEL AÑO 2026
(P.O. NÚM. 14 DEL AÑO 2026)**

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN

Fecha de presentación: 18 de mayo de 2026

ORDENANZA

“PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 2DA DE LA ORDENANZA NÚM. 12, SERIE 2015-2016, Y EL ARTÍCULO IV DEL REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA MENUDA EN EL MUNICIPIO DE NAGUABO, A LOS FINES DE AUMENTAR EL FONDO DE CAJA MENUDA DE MIL (\$1,000.00) DÓLARES A MIL QUINIENTOS (\$1,500.00) DÓLARES, DESTINANDO QUINIENTOS (\$500.00) DÓLARES ADICIONALES A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL DEL MALECÓN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO: El Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de los poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes, incluyendo la libre administración de los bienes y la disposición de los ingresos municipales y la forma de recaudarlos e invertirlos, sujeto a los parámetros establecidos por la Asamblea Legislativa.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 del referido Código Municipal, faculta a la Legislatura Municipal para aprobar, mediante ordenanza o resolución, aquellos asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que deban someterse a su consideración y aprobación, incluyendo los reglamentos municipales y sus enmiendas.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, establece entre las facultades, deberes y funciones generales del Alcalde, organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del Municipio, así como promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: La Sección 26 del Capítulo IV del Reglamento Núm. 8873 de 19 de diciembre de 2016, conocido como Reglamento para la Administración Municipal de 2016, autoriza al Director de Finanzas, con la aprobación de la Legislatura Municipal, a establecer fondos de Caja Menuda para efectuar aquellos pagos que, por su naturaleza envuelven una cantidad mínima y que ocurren con cierta frecuencia y de forma imprevista, para los cuales resultaría impráctico el preparar documentos de compra y pagos según el procedimiento establecido.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 12, Serie 2015-2016, aprobada el 2 de diciembre de 2015, se aprobó el Reglamento para el Establecimiento y Administración del Fondo de Caja Menuda. En dicho Reglamento se

estableció un tope de \$1,000.00 para la Caja Menuda administrada por la Oficina de Finanzas.

POR CUANTO: La operación y administración del Estacionamiento Municipal del Malecón requiere mantener dinero en efectivo disponible en la caja del estacionamiento para proveer cambio a los usuarios al momento del pago, y la cantidad actualmente autorizada para el Fondo de Caja Menuda resulta insuficiente para atender, de forma simultánea, las necesidades imprevistas de las dependencias municipales y la necesidad operacional propia del estacionamiento.

POR CUANTO: Por tanto, la Administración Municipal considera conveniente y necesario aumentar la cantidad autorizada para el Fondo de Caja Menuda de mil (\$1,000.00) dólares a mil quinientos (\$1,500.00) dólares, destinando quinientos (\$500.00) dólares adicionales específicamente a la operación y administración del Estacionamiento Municipal del Malecón, de manera que se garantice la disponibilidad de efectivo para cambio en la caja del estacionamiento sin afectar los demás propósitos autorizados del Fondo.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Se enmienda la Sección 2^{DA} de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2015-2016, para que en adelante lea como sigue:



"SECCIÓN 2DA: Se autoriza a crear un fondo de Caja Menuda por la cantidad de mil quinientos (\$1,500.00) dólares."

SECCIÓN 2^{DA}: Se enmienda el **Artículo IV** del Reglamento para el Establecimiento y Administración del Fondo de Caja Menuda en el Municipio de Naguabo, anejado y aprobado mediante la Ordenanza Núm. 12, Serie 2015-2016, para que en adelante lea como sigue:

"ARTÍCULO IV – CREACIÓN DEL FONDO

1. Se autoriza al Director de Finanzas a establecer un Fondo de Caja Menuda de mil quinientos (\$1,500.00) dólares en la Oficina de Finanzas.
2. Para crear dicho fondo, el Director de Finanzas o su representante autorizado, preparará un comprobante de desembolso por la cantidad autorizada a favor del custodio del fondo. El comprobante se cargará contra la cuenta "Efectivo en Transferencia" del Fondo General.
3. De la cantidad total de mil quinientos (\$1,500.00) dólares autorizada para el Fondo de Caja Menuda, la cantidad de quinientos (\$500.00) dólares se destinará a la operación y administración del Estacionamiento Municipal del Malecón, con el propósito de proveer dinero en efectivo para cambio en la caja del estacionamiento."



SECCIÓN 3^{RA}: Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2015-2016, y del Reglamento para el Establecimiento y Administración del Fondo de Caja Menuda en el Municipio de Naguabo, no enmendadas expresamente por esta Ordenanza, permanecerán en pleno vigor y efecto.

SECCIÓN 4^{TA}: Toda ordenanza, resolución, reglamento o acuerdo que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada hasta donde exista tal conflicto.

SECCIÓN 5^{TA}: Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o sección de esta Ordenanza fuese declarado nulo, inconstitucional o contrario a la Ley por un tribunal con jurisdicción competente, tal declaración no afectará la validez ni la vigencia del resto de las disposiciones que no hayan sido declaradas nulas, inconstitucionales o contrarias a la Ley.

SECCIÓN 6^{TA}: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO, EL 29 DE MAYO DE 2026.


HON. OSCAR CRUZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA ALCALDESA EL 1 DE JUNIO DE 2026


HON. MIRAIDALIZ ROSARIO PAGÁN
ALCALDESA



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**



CERTIFICACIÓN

Yo, **LIAN M. SANTANA NIEVES**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 14 DEL AÑO 2026**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2026 y firmada por la alcaldesa el 1 de junio de 2026.

“PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 2DA DE LA ORDENANZA NÚM. 12, SERIE 2015-2016, Y EL ARTÍCULO IV DEL REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA MENUDA EN EL MUNICIPIO DE NAGUABO, A LOS FINES DE AUMENTAR EL FONDO DE CAJA MENUDA DE MIL (\$1,000.00) DÓLARES A MIL QUINIENTOS (\$1,500.00) DÓLARES, DESTINANDO QUINIENTOS (\$500.00) DÓLARES ADICIONALES A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL DEL MALECÓN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Cruz Rodríguez
2. Hon. Lisnette Burgos Santiago
3. Hon. Edgardo Burgos Rivera
4. Hon. Néstor R. Méndez Torres
5. Hon. Héctor Dávila Rodríguez
6. Hon. Eric C. Benítez Velázquez
7. Hon. Myrna Maldonado Delgado
8. Hon. Merylin García Ramos
9. Hon. Betty Rosario García
10. Hon. Aracelis González Rivera
11. Hon. Noelia Osorio Maldonado
12. Hon. Wilda Padró Laureano

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

INHIBIDO:

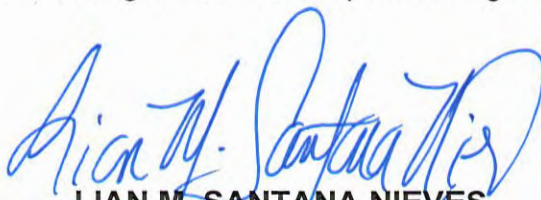
Ninguno

AUSENTE:

13. Hon. José A. Montañez Rodríguez
14. Hon. Luis A. Delgado Pérez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, hoy, 1 de




LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

Tel: 787.874.3040 Ext. 435 | Email: legislatura@munnaguabo.gov.pr
Dirección: P.O. Box 40, Naguabo, P.R. 00718